Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	3398
Fecha de Aprobación		_____	Fecha de Radicación	03 NOV 2022

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE MOVILIDAD			
PRESUPUESTO ASIGNADO	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	C	23316240902141001012603	2900	7136
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIO DE APOYO TECNOLOGICO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS VÍAS			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Código UNSPSC: 78181500 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS			

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

(…)

2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Tratándose de consorcio o unión temporal, la experiencia específica será igual a la sumatoria de los contratos aportados por cada integrante del proponente plural de acuerdo al porcentaje de participación.

Acreditar máximo dos (2) contratos relacionados con el mantenimiento y/o reparación de vehículos; que se encuentren inscritos en el RUP a efectos de demostrar que cuenta con experiencia específica (relacionándolos en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE), dando cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”. Y Articulo 2.2.1.1.1.5.2. de la Ley 1082 de 2015, directa y propia en la ejecución de contratos cuyos códigos UNSPSC ejecutados sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes - SMLMV contenidos, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deben coincidir con los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase	Cuantía
11151500	FIBRAS	100% del presupuesto oficial, 350 SMMLV), expresado en máximo dos (2) contratos.
12181600	ACEITES	
15121800	ANTICORROSIVO	
15121900	GRASAS	
25171900	RUEDAS	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

25174000	SISTEMAS DE REFRIGERAR DE MOTOR	
25181600	CHASIS	
26101500	MOTORES	
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	
26111900	EMBRAGUES	
31161600	PERNOS	
78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	
81101700	INGENERÍA ELECTRICA Y ELECTRONICA	
83101800	SERVICIOS ELECTRICOS.	

Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador en el RUP.

Sin embargo, en el evento que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de Neiva, se reserva el derecho de solicitar certificaciones. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Nota: la Alcaldia de Neiva aceptará la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes sean (persona natural o jurídica) si la constitución del interesado (personas jurídicas) sea menos a tres (3) años, conforme al numeral 2.5. del 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

Cuando el proponente sea MIPYME, deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Tratándose de consorcio o unión temporal, la experiencia específica será igual a la sumatoria de los contratos aportados por cada integrante del proponente plural de acuerdo al porcentaje de participación.

Acreditar máximo tres (3) contratos relacionados con el mantenimiento y/o reparación de vehículos; que se encuentren inscritos en el RUP a efectos de demostrar que cuenta con experiencia específica (relacionándolos en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE), dando cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”. Y Articulo 2.2.1.1.1.5.2. de la Ley 1082 de 2015, directa y propia en la ejecución de contratos cuyos códigos UNSPSC ejecutados sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes - SMLMV contenidos, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deben coincidir con los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase	Cuantía

	11151500	FIBRAS	100% del presupuesto oficial, 350 SMMLV), expresado en máximo dos (2) contratos.
	12181600	ACEITES	
	15121800	ANTICORROSIVO	
	15121900	GRASAS	
	25171900	RUEDAS	
	25174000	SISTEMAS DE REFRIGERAR DE MOTOR	
	25181600	CHASIS	
	26101500	MOTORES	
	26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	
	26111900	EMBRAGUES	
	31161600	PERNOS	
	78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	
	81101700	INGENERÍA ELECTRICA Y ELECTRONICA	
	83101800	SERVICIOS ELECTRICOS.	

Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador en el RUP.

Sin embargo, en el evento que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de Neiva, se reserva el derecho de solicitar certificaciones. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Nota: la Alcaldia de Neiva aceptará la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes sean (persona natural o jurídica) si la constitución del interesado (personas jurídicas) sea menos a tres (3) años, conforme al numeral 2.5. del 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

INFORMACIÓN

1) Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
2) Objeto del contrato
3) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año)
4) Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

(…)

2.4. TALLER AUTORIZADO

Por la naturaleza del servicio el oferente deberá anexar junto a su oferta la acreditación de un establecimiento comercial (almacén de repuestos y taller) Este local deberá tener como mínimo una extensión de 700 metros cuadrados, techado, enmarcado con las medidas mínimas exigidas y colores de seguridad. Ello se acreditará con visita que efectuará el evaluador técnico a las instalaciones de los oferentes. Donde de muestre que sea propio acreditándolo mediante el certificado de libertad y tradición, o en su defecto si es arrendado o tenedor mediante el contrato de arrendamiento y arrendamiento, así mismo deberá presentar el Concepto favorable del Uso del Suelo (Taller de Mecánica) emitido por la secretaria de Planeación conforme a lo establecido en el POT del Municipio de Neiva Vigente.

El oferente deberá presentar la Certificación en Prevención de Incendios y Seguridad Humana vigente por parte de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 de la Ley 1575 de 2012. Debido a que el mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos, vehículos y maquinaria de la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Neiva, por ende, dicho TALLER deberá cumplir con los mínimos requisitos de Seguridad en Prevención de Incendios y Seguridad Humana.

Asimismo, dada la naturaleza de la actividad comercial, el establecimiento deberá contar con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), mediante “Oficio como soporte donde informe que la empresa cuente con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP) radicado revisado y emitido por la autoridad ambiental de acuerdo en el artículo 10 del decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 del 2015 que hace referencia a las obligaciones del generador con vigencia 2022, donde conste que dicho plan se encuentra vigente y debidamente revisado y en cumplimiento, a la fecha de presentación de las ofertas”.

(…)

2.6. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Para la correcta prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, el proponente deberá acreditar la propiedad mediante facturas de los equipos y herramientas de los siguientes equipos requeridos para la ejecución del futuro contrato:

- Dos (2) scanner multimarca para vehículos livianos Diesel y Gasolina.
- Un (1) elevador de dos (2) columnas de cuatro (4) toneladas).
- Un (1) probador de sistemas de refrigeración.
- Un (1) medidor de presión a aceite motor y transmisión.
- Una (1) purga de frenos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Un (1) cambiador de fluido para transmisiones automáticas y sistemas hidráulicos con un medidor de presión de 150 PCI que incluya funciones de limpieza a los sistemas hidráulicos y control de sistema de llenado.

La copia de las facturas deberá adjuntarse, con la presentación de la oferta.

La ausencia de acreditación de cualquiera de los documentos técnicos, relativos a equipos, personal mínimo requerido y de los permisos del establecimiento de comercio, así como de sus dimensiones y descripción genera el rechazo de la oferta o será calificado como NO CUMPLE.

Nota: la entidad se reserva el derecho de realizar la visita técnica.

(…)"

SUPERVISION o INTERVENTORÍA (16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO _____ SUPERVISIÒN: _____X_____ La supervisión la La ejercerá la Secretaria de Movilidad, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para que brinde el apoyo necesario

Neiva, diciembre de 2022

LUISA FERNANDA ROBLES RODRÍGUEZ
Secretaria de Movilidad

PAOLA COLORADO MOYA
Vo.Bo. Aspecto Jurídico
Asesora jurídica externa – Sec. Movilidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva